

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA " ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ."

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada " ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. ", se otorgó ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, el 3 de julio de 1980; fue aprobada por la Señora Economista Teresa Miruche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9885 de 16 de diciembre de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 183 del Registro Industrial, tomo 12, de 30 de diciembre de 1980.

- 2.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Econ. Cristóbal Flores Mejía, en su calidad de Presidente y Firma Autorizada, y el Ing. Paúl Hager, en su calidad de Gerente General, ambos a nombre y en representación de " ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. " Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y suiza el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito.

- 3.- El capital se aumenta en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de CUARENTA MILLONES DE SUCRES.

- 4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Reserva Facultativa.....	\$ 15'540.258,40
Reserva Legal.....	\$ 2'459.741,60
Superávit.....	\$ 2'000.000,00

- 5.- En virtud de la escritura pública mencionada se reforman los siguientes Artículos de los estatutos sociales, que dirán: " ARTICULO CUARTO.- Capital social.- El capital es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, se divide en cuarenta mil acciones ordinarias de un mil sucres cada una, nominativas, numeradas del cero cero uno al cuarenta mil." B) Artículo trece: La representación judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General..d) Al Artículo diecisiete, añádase un numeral que dirá: "Nueve: Representar a la Compañía en los términos del Artículo Trece de estos estatutos y supervigilar la administración de la misma."

.../...

Lo que pongo en conocimiento del
público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

19/ENE. 1981.

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

DJ-CA
NSQ
15-I-80
014

